INPEC

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, o el acto administrativo que lo sustituya que, establece las necesidades del proyecto productivo Fabrica de Gaviones.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es fundamental mantener el proceso productivo de la fábrica de gaviones activo.

La Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL requiere productos de publicidad Por medio de invitación pública acorde el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el servicio que se va a adquirir no está en el catálogo de productos de la tienda virtual de la página Colombia compra eficiente, , elementos que debe de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para evitar errores y/o inconvenientes en el momento de la impresión de los calendario , esto con el fin de garantizar la publicidad y a su vez el buen funcionamiento del proyecto.

Cabe anotar que el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que está acorde con la resolución 000003 del 02 de enero del 2026, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente y al monto establecido para esta adquisición la modalidad de contratación para estos productos es de mínima cuantía.

La necesidad que se requiere satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones 2026, publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al proyecto productivo Fabrica de Gaviones iniciar el proceso contractual cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD – CALENDARIOS - PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD – CALENDARIOS - PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado se obligará a ejecutar, por sus propios medios y con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades necesarias para la elaboración de calendarios con vigencia 2027, donde posterior al contrato se enviarán las imágenes correspondientes para que sean plasmadas en dichos calendarios correspondientes al proyecto productivo Fábrica de Gaviones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello (CPMSBEL). Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprenderá, como mínimo, la ejecución de las siguientes actividades:

Condiciones Generales de Ejecución:

- **Logística y Transporte:** Todos los costos asociados a viáticos, transporte de personal para la entrega de los calendarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin generar costos adicionales para el INPEC.

- **Coordinación:** Las entregas se ejecutarán en estricta coordinación con el Supervisor designado por la entidad y el Coordinador del proyecto productivo, respetando los horarios internos de seguridad del establecimiento penitenciario (lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:00 horas).

Para el alcance del objeto, los productos a adquirir deberán cumplir mínimamente con unas especificaciones técnicas (ver cuadro 2), el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bbienes y sservicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[E] Productos de Uso Final	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[10] Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	[54] Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica	[09] Materiales de enseñanza de publicidad o comercialización de marcas	60105409

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la presente necesidad a satisfacer se estima celebrar un contrato de **COMPRAVENTA**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de 30 (treinta) días calendario, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal asignado después de apertura del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 37 C – 11).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los servicios serán prestados y recibidos en la FABRICA DE GAVIONES BELLAVISTA de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 37 C - 11, dicho servicio debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.00, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
b. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
d. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
e. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
f. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
g. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
h. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.

i. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
j. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
k. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
l. Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
m. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
n. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
o. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
p. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
q. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para contratar ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD – CALENDARIOS - PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas) que el proponente debe satisfacer:

CALENDARIO TIPO ESCRITORIO

N.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	CALENDARIO TIPO ESCRITORIO AÑO 2027	Calendario / Almanaque de Escritorio A - Tamaño: 22 cm Ancho x 19 cm Alto Argollado Doble O "Blanco o Negro" Por Lado del 22 cm. Hojas / 6 Unidades. / Papel: Propalcote 240 g. / Impresión: 4x4 Tintas. (Color 2 lados) Base / Papel: Maule .48 / 4x0 tintas (Impreso por fuera)	Las Unidades que resulten de multiplicar el precio adjudicado, hasta un máximo de $840.000

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de **JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando

el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis para contratar elementos de publicidad para la gestión de apoyo en el proceso productivo y comercialización y dejar constancia mediante el presente documento.

La publicidad en calendarios sigue siendo una de las estrategias de marketing impreso con mayor permanencia y recordación. A diferencia de otros medios publicitarios, cuya exposición suele ser breve, un calendario permanece visible durante todo el año en oficinas, hogares, comercios e industrias, generando un impacto continuo sobre la audiencia.

Uno de los principales valores de este formato es que la marca está presente todos los días. Cada vez que una persona consulta la fecha, organiza una actividad o planifica una reunión, entra en contacto con la imagen, el logotipo y el mensaje de la empresa. Esta repetición fortalece el reconocimiento de marca y aumenta la probabilidad de que el cliente recuerde el producto o servicio cuando necesite realizar una compra.
Importancia de mostrar los productos diariamente

Incluir fotografías de los productos en un calendario convierte este material en un catálogo visual de larga duración. En lugar de presentar únicamente el logotipo de la empresa, cada mes puede destacar una línea diferente de productos, permitiendo que el cliente conozca la variedad de la oferta comercial.
Los beneficios más importantes son:

Exposición permanente: la publicidad permanece visible los 365 días del año.
Mayor recordación de marca: la repetición diaria fortalece el posicionamiento de la empresa en la mente del consumidor.

Promoción continua de productos: las imágenes mantienen presentes los productos sin necesidad de invertir constantemente en nuevos anuncios.

Alto retorno sobre la inversión: un solo calendario puede generar miles de impactos visuales durante su vida útil.

Utilidad para el cliente: al ser un elemento práctico, las personas suelen conservarlo durante todo el año, prolongando la efectividad de la publicidad.

Aunque la publicidad digital continúa creciendo, los calendarios personalizados mantienen una posición sólida dentro del marketing promocional porque combinan utilidad y publicidad. Muchas empresas los utilizan como obsequios para clientes, distribuidores y proveedores, fortaleciendo las relaciones comerciales y aumentando la fidelización; además, los calendarios modernos incorporan diseños de alta calidad, fotografías profesionales, códigos QR y enlaces a redes sociales o sitios web, integrando el marketing impreso con las estrategias digitales.

En conclusión, la publicidad en calendarios representa una inversión estratégica para cualquier empresa que busque mantener una presencia constante frente a sus clientes. Su principal fortaleza radica en que la publicidad se ve todos los días, generando una exposición continua que difícilmente logran otros medios. Al incluir imágenes atractivas de los productos, el calendario se convierte en una herramienta de comunicación que no solo informa la fecha, sino que también recuerda diariamente la oferta de la empresa, fortalece la marca e impulsa futuras decisiones de compra.

A. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la evaluación de las ofertas con el único criterio de evaluación y adjudicación válido, el cual es el menor precio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos permitiendo a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

B. ANALISIS DE LA OFERTA:

El mercado de fabricación de calendarios publicitarios está conformado por imprentas, empresas de artes gráficas, agencias de publicidad y fabricantes especializados en productos promocionales, que elaboren calendario de escritorio con espacio para planificar tareas y registrar actividades diarias. Este producto combina organización y publicidad, ya que permanece visible durante todo el año en el lugar de trabajo, generando una exposición constante de la marca.

Su principal valor agregado es que permite incluir imágenes de productos, logotipo e información de contacto de la empresa, logrando que la publicidad sea vista diariamente. Además, ofrece un diseño funcional y personalizado que aporta utilidad al usuario y fortalece el reconocimiento de la marca, convirtiéndose en una herramienta promocional efectiva y de larga duración.

C. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello ha adquirido material publicitario (calendarios) a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con la adquisición de material publicitario (calendarios) para el normal desarrollo del proyecto productivo fábrica de gaviones.

D. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, la CPMSBEL ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	087	Mínima cuantía	LITOGRAFIA RABAC DISTRIBUCIONES	2.650.000	0	SECOP
2023	051	Mínima cuantía	LITOGRAFIA RABAC DISTRIBUCIONES	3.200.000	0	SECOP
2025	030	Mínima cuantía	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S A S	2.192.000	0	SECOP

E. ANALISIS DEL MERCADO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de la cuales para la ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD se obtuvieron tres (03) proponentes con la siguiente información.

- ***Cotización 01,*** **FENIX**
- ***Cotización 02,*** **LITOGRAFIA QUINTERO**
- ***Cotización 03, CDT TORRES***

ELEMENTO	Cant.	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	Vr. Ponderado	Vr. Estimado	Vr. CDP
Calendario / Almanaque de Escritorio A-Tamaño: 22 cm Ancho x 19 cm Alto Argollado Doble O "Blanco o Negro" Por lado del 22 cm. Hojas / 6 unidades. / Papel: Propalcote 240g. / Impresión: 4x4 Tintas. (Color 2 lados) Base / Papel: Maule.48 / 4x0 tintas (Impreso por fuera) AÑO 2026	44	$ 19.688	$ 15.800	$ 20.800	**$ 18.762**	**$ 825.528**	**$ 840.000**

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de**: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($825.528),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A-05-01-02-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados	44	$ 18.762,00	$ 825.528 ,00
SUB TOTALES			$ 18.762,00	$ 825.528 ,00

TOTAL	**$ 18.762,00**	**$ 825.528 ,00**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica y este dependerá de las cantidades las cuales se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP), el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad – cuando aplique.

2.12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Es importante resaltar que el Proyecto Productivo Fabrica de Gaviones está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con el pago al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así, se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD – CALENDARIOS - PARA EL PROYECTO	La adquisición de elementos de publicidad NO, se encuentran gravados con el Impuesto al	Servicios generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $105.000 se aplicará la tarifa del 4% Servicios generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $105.000 se aplicará la tarifa del 6%.

PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO,	valor agregado (IVA)	Se aplicará el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la Estampilla POLITÉCNICO COLOMBANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por Estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E) se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4%. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias de carácter nacional, departamental o municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No.** }**15426** del 02 de julio de 2026 Por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**$840.000)** M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto Dg. Marcela Delgado Herrera

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO DOS (02)** contratos ejecutados la fecha de apertura del presente proceso, con objeto igual o similar cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ OBLIGACIONES (ESPECIFICAS) DEL CONTRATISTA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista CPMSCBEL Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeac	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los	1	1	2	d

						gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.				
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la CPMSBEL Medellín, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El CPMSCBEL Medellín no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
5	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la CPMSBEL Medellín, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la CPMSBEL Medellín hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para la presente invitación pública **NO** se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una Constancia por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

Multa: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS
Coordinador de Producción y Mantenimiento del proyecto productivo Fábrica de Gaviones
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

Elaborado por: Laura Carolina Loaiza
Revisado por: P.U Grado 11. Jelly Yiverling Sánchez Moreno
Revisado por: Dgte Lucy Marcela Delgado
Aprobado por: Mayor de Priones Ariel Alexander- Director.
Fecha de elaboración: agosto de 2026